

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la Condecoración de la Orden del Mérito Naval en su primera categoría, con distintivo blanco, al Almirante Chang Chy Soong, Jefe de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional de la República de China.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2779, que integra la Delegación de la Rep. Dominicana a la Primera Reunión Interamericana de Representantes del Sector Cultural.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2779

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la Primera Reunión Interamericana de Representantes del Sector Cultural que será celebrada en Washington, D. C., Estados

Unidos de América con patrocinio de la Organización de estados Americanos, a partir del 19 de octubre de 1981, queda integrada por los señores Doctor Eladio Knapping Victoria, Embajador Representante de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos y Máximo Avilés Blonda, Director General de Cultura de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2780, que otorga exequátur de médico a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2780

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente